



CIRCULAR 213

1700

Ibagué, 11 de mayo del 2026.

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION.

ASUNTO: ROL DEL DIRECTIVO DOCENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal y la secretaria de Educación Municipal.

En atención a la Circular Externa N.º 09 del 15 de abril de 2026 emitida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, se informa a las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué las responsabilidades y el rol de los directivos docentes en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015 y el Decreto 1072 de 2015, corresponde a los directivos docentes:

- **Conocer el SG-SST** y facilitar su implementación en articulación con las directrices de la Entidad Territorial Certificada.
- **Participar en el COPASST** y garantizar su adecuado funcionamiento.
- **Apoyar planes de intervención** y la aplicación de herramientas para la identificación, evaluación y control de riesgos laborales.
- **Analizar avances** y promover acciones de mejora continua conforme a los Estándares Mínimos.
- **Promover cumplimiento normativo** entre los educadores activos.
- **Garantizar capacitación** sobre el uso adecuado de materiales, herramientas y equipos, así como medidas de prevención y control.
- **Favorecer participación** en actividades de formación en seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- **Impulsar cultura de autocuidado** fortaleciendo prácticas seguras en el desarrollo de las actividades docentes.

Se precisa que el directivo docente actúa como **líder del SG-SST** en el establecimiento educativo, coordinando, promoviendo y haciendo seguimiento a las actividades definidas dentro del sistema, incluyendo el reporte oportuno de accidentes de trabajo y la articulación con la Entidad Territorial Certificada para el mejoramiento de las condiciones laborales.

Es importante aclarar que el directivo docente no ostenta la calidad de empleador; las responsabilidades legales y la provisión de recursos corresponden a la Entidad Territorial Certificada.








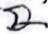
Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Educación
Despacho



La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué reitera la importancia de fortalecer la implementación del SG-SST en el sector educativo, garantizando el cumplimiento normativo y la protección de la seguridad y salud de nuestros educadores.


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA

Aprobó: Leidy Lorena Ortégón Cartagena/Dir. Administrativa y Financiera 
Revisó: Nohora Alexandra Bello/Prof. Esp. Talento Humano y SST 
Proyecto: Lina Marcela Navia Acosta / Contratista / SST 



www.ibague.gov.co

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

CIRCULAR EXTERNA N° 09 (15 DE ABRIL DE 2026)

ROL DE DIRECTIVOS DOCENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

DE: Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo FOMAG - Fiduprevisora S.A.

PARA: Entidades Territoriales Certificadas en Educación
Filiales y Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes
Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Oficiales

ASUNTO: Rol del Directivo Docente en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Magisterio.

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015, la Propuesta de Implementación del SG-SST en el Magisterio aprobada por el Consejo Directivo del FOMAG el 11 de diciembre de 2024 y en concordancia con el Decreto 1072 del 2015, se comparten las siguientes orientaciones respecto al rol y responsabilidades de los Directivos Docentes para la implementación del SG-SST en los establecimientos educativos oficiales.

El artículo 2.4.4.3.2.4 del Decreto 1655 de 2015 establece las funciones de los directivos docentes frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, en virtud de su rol como líderes en la gestión institucional y facilitadores de la implementación del SG-SST en cada establecimiento educativo.

En este sentido, corresponde a los directivos docentes:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales, en articulación con las directrices emitidas por la entidad territorial certificada.
2. Facilitar y participar activamente en la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), así como en las reuniones programadas para el

tratamiento de temas relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de los educadores activos.

3. Apoyar la implementación de los planes de intervención en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la aplicación de herramientas para la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales presentes en el entorno educativo.
4. Conocer y analizar los avances, desarrollos y resultados derivados de la ejecución del SG-SST del Magisterio en el establecimiento educativo, promoviendo acciones de mejora continua conforme a los Estándares Mínimos.
5. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como verificar el adecuado funcionamiento del COPASST.
6. Procurar que los educadores activos conozcan y reciban capacitación sobre el uso adecuado de materiales, herramientas y equipos, así como sobre los riesgos inherentes a la labor docente y directiva, incluyendo las medidas de prevención y control.
7. Favorecer condiciones que incentiven la participación de los educadores en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y en temas relacionados con el medio ambiente laboral.
8. Promover la cultura de autocuidado entre los educadores activos, fortaleciendo prácticas seguras en el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, se precisa que el directivo docente actúa como LIDER del SG-SST en el establecimiento educativo, en cuanto a la coordinación, promoción y seguimiento de las actividades definidas dentro del sistema, incluyendo el reporte oportuno de accidentes de trabajo y la articulación con LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS para el mejoramiento de las condiciones de trabajo que se identifiquen como nocivas en los lugares de trabajo.

No obstante, es importante aclarar que el directivo docente no ostenta la calidad de empleador. En consecuencia, las responsabilidades legales asociadas a dicha figura, incluyendo la provisión de recursos, recaen en la respectiva Entidad Territorial Certificada como entidad empleadora.

La presente circular tiene como finalidad fortalecer la implementación del SG-SST en el sector educativo, garantizando el cumplimiento normativo y la protección de la seguridad y salud de los educadores.

Cordialmente,



NIDIA ROCÍO SOTELO SUÁREZ
Directora Nacional
Seguridad y Salud en el Trabajo Fiduprevisora S.A. - FOMAG

Elaboró: Mabel Andrea Rodríguez